



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140067-2018-01241-00

En atención a la documentación allegada al plenario, se resuelve:

Primero: Aceptar la cesión del crédito ejecutado que hace **Bancolombia SA** a favor de **Reintegra SAS**, teniéndose esta última como cesionaria y por tanto parte ejecutante. Esta decisión se notificará junto con el mandamiento de pago.

Segundo: Tener al abogado **Miguel Leandro Diaz Sánchez** como apoderado de la cesionaria.

Tercero: Requerir a la demandante bajo los apremios del art. 317 del CGP, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar al demandado y acreditar el trámite impartido a la orden de embargo del vehículo objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b4459f022e33235cf075555b3ac57ab99018eb607684cf5fab956c3b3a0b13

Documento generado en 16/09/2020 12:59:00 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 062 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria